ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL
JUSTICIA M. 38-850

MDCXXbij 850 !

app.

Die xbij. Januarij Anno dm MDCXXbij Villar. Cad
dn Ale Villan Iust. pl. Perez lo amas. ando
va. gelg. Juan Calayor y Ioan app. de vna ex. obsq
fauor dotada por Anton Semenyotmo. y Juan Al
manyac de Villel de 360 lib. hecha en villar.
de 16 de marco 1625. ante Dauid Gracian
de y firma pedi. prim. millan de Miguel Pe
ex. an. Jaqua. Semenyot por lo seq. lusti
cuyo tenor es el siguiente

Gest. Hagase lo. Calatayut Villar. Cabe
cada uno luego en su lugar
Interdicte instante lo Calatayut mando a bos y cada
galayre pague a thagente dos florines dor. cada
uno y en costas del Iuez. y aquo al dicho de car
nicer. Entre y pbio que ha condenado y de luego y aquel
lo cumplieu assi y mig. el pau Villar. Cabe

Instancia mossen Anto galindo y Iuez de
Villar. de la ciudad de Teruel otorgo hauer fund
contra Ioseph y Juan magos y Juan cuyuer vez
Villar. en fauor de mossen Anto Jaubert vez. de lo
lugar de Ynes y de Iayo de Fraudo a mueyo de dicho
Jaubert. en fauor. propios de 10 lib. Iaqua cau
tado Juan en Ines pagar a effecto en Villar. a 4 de
marco de la. 1626 y por hauer y de que no fue
chos de que de Iaqua cautado Juan en Ines pagar a dicho
Iuez cuanto le mouen hauer y pueda contra bos
bona quecumque mobilia y semouientia assi
dichos, sua y pertenecientes de vos a dicho Juan en Ines
cumque y donde se hallen y puedan hallar y en
para cobrar dicha cantidad y costas que pueda
de vuestros bienes y de cada vno de vos
de vuestros bienes y de cada vno de vos
de vuestros bienes y de cada vno de vos

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Die xxij Januarij 1627 Villar. coram nob.
Ant.o Ximeno Locumt.e propter absentiam Parecoyet
Alegre alguazil pro Ampl.e in posse de Lor.o Degre
Joan.es Lopez quales quidem habet Degre ens.o poder
odeca Qual Alegre dicit se dare dicto Degre
debito alguazilatus pro dicto Ampl.e
Die xxiij Januarij 1627 Villar. coram nob.
Ant.o Ximeno Locumt.e propter absentiam etc
Inhibitio etc Instante mag.co Ant.o Galindo
Pbro de la Iglesia P.o Bellido Rege Inmanuta
Dion.s Intimando mandato a Domingo Carlos
Joan. de Canal Regio
Instante Inhibitio Pareio Domingo Canal de qua
en la Corte de Racional Audit. de Valencia Ludis
y Respondis Index Delegato here in defendendo de
Cobranza Lampso Comenda y Jurisdiccione
ejusdem etc
Fr. Jo. de Tejada y Anton Balaguer
Instante Jo de Tejada P.o Bellido Rege Catalina
Jayme Alcaro Regio Procuratore Comparente fuit
Inhibitio contenuat. et contenuari et Intimari
et fuit mandatum Jo. Bellido Rege
Instante Anton Balaguer P.o Bellido Rege
Hacen Cuado a Jayme Alcaro Regio Procuratore Com
parente fuit Replicato contenuat. et contenuari Jud
cuam et intimari et fuit mandatum
Statim in dicta Curia Pareio Joan Bellido Lugart V.e del
Lo Loper pro legitimo Jurato Respondit
Q. una cum Procur.e dicti Tejada de Inventa
ris per Inhibitionem Regiam etc
Formata Ante galindo y Domingo Garcia Villar
Tiago Rabaza

Exor.
Instante de Marco Cabrelles del Comun de los Gen
tiles de Lugar P.o Bellido Rege fuerunt Exor.os Ex
Comuni Inhibitione los Bs muebles pertenecientes
calle de Teruel poco mas menos Dmatinq Pared a derecha
canent tiro Bancal de Ordo calle Dmanq Un calle
con Barranco de Cantero y medio Una pared de Lambe
Una Dmanq paredon falsa con Una barrulla de Yeso Al
tor al mudes de Ytella derecho Una hera de dos acabas
el resto Una calleta con sus fustes Una Ruada de tierra
Un Cuadrillo Una Cueva de Ytella Un Corral con Una barrulla de
Ama Regia Y mandare Vadat per Ms Fortunat fuit
mandatum et requisitum etc
Fr Jo Tejada y mandi Jo.es Ximeno Racionis
Contr.a Instante Thomas Vejo P.o Bellido Rege Intimatis
la Contenuac.on de Judicio a Juan Canal Regio Ut eum non
Compareat fuit Requisitum et contenuat.
Alt.a Instante Jo Tejada P.o Bellido Rege hanc Regio pro
bationes Dom.o Relat.r de Juan Canal Regio Ut eum non
Compareat fuit Requisitum et Intimari et fuit mandatum
Die xxiij Enero 1627 Villar. coram Dno Alt.e Ximeno
Cujus Locumt.is propter absentiam Pareio Pablo Monserrat
alguazil Ruego Regio Ut Requisitum et Intimari et fuit mandatum
Fr Jo. Ger.s Tejada Vic.o Jud.s Ordinarius Villar. et Rabaza
Die xxv Enero 1627 Villar. coram Dno Ant.o Ximeno
Cujus Locumt.is propter absentiam Pareio Juan Colomer
Vecino de Villar de Lugar Qualem vas Cahices Ord.o Empendrat
de la Corte de Racional Cancellar. Valentie Ut Contra Alen Gaspar Cerda Hospitalis
pretendis Debas cuba Cuba Ord.o de 1627 Ann.o pendentis

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

Dieciseptimo Kl. Iunij Anno dñi MDCxxxiij
Oppidi de Villar. Coram dño Alcaimellano Iurat. Parecuerunt
Ioannes Ioannes Ferrer Pbr. et Ioannes Ioannes Ferrer de Barta
Bernat patron de la Almosna del magnifico Ffederico
censales et Vno de Jayme de Fuentes et Catalina
Molet conjuges Ver. de Villar. en favor de dicta Almosna
Miguel Ruvielos de Vnas casas de trigo medio de Cahiz
Jayme Jayme de Ferrer et Catalina conjuges de dicho
Loch et qual fue hecho en Villar. a 22 de Octubre 1583.
Vore de Vaya del habit de Villar. Dicto no gravido
Veldio con dicho Jayme de Fuentes y
Catalina Molet conjuges Ver. de Villar. et en favor
del dicho mosen Miguel Ruvielos de trigo
pension pagadero dicho dia de dicha Almosna
de propria de mediante Carta de gracia el qual fuerte
cho emprellar. a 28 de Enero 1578. Ypr domingo
Colay habit en la Canada fue nos Recibido Iurame
ti hereditibus suis et successoribus bonis propriis habitis
et habendis et omnium dictorum obligatorum quatenus pro tanto in tales
cem dicti mem pretii nem pro quo libet Censuale et hasse
re aut bes ongarent bona aut ipsorum Rationes et
fut mandatum ex quibus etc.

Ita Michael Beltrima. et Jo. Daudenes
et Castecus impedito oppidi de Villar. Sabelly.

Año 26. de Enero 1626. in Judicio etc

Eodem die Jnstf. Inuidio Rodriguez como Proy. del Dor Ger.l Sancho Dez.e de Morlla en virtud d'vn Censal otorgado por Juan Blasco y Jgnacia Ofet conjugs. de Torrada en fauor del Dor Joan Olivad Viñas Ciud.o de Zar.a de Canonicj sal.e de 62 ₰ 6. de pinsio pagaduos a 29. de mayo con 1000 ₰ de proprietad, el qual Censal spectaua alDho priuj.o por 62 ₰ 6. de Anapension fueron consti.das Letras de Ex.on contra ladha obligada.

Jnstf. el dho mel. Rodriguez como Proy. de Vrola Sancho Scatta Re.o bellido Vaxi corrido los bienes exuctados de Jo. Castillo por tempuj fori, et cum tempg. fit elap fuit P. Jntimacion por las Remouidas y por rrayacion et fuit mandatj. exquij etc.

Jnstf. Mel. Rodriguez como Proy. de Martin Sancho fe del Proy.o y allega Jnstancia del Proy. dha y gldha Le fue Jntimada Monitoria para q dnro de 20. dias pagase al dho Capllo 32 ₰ por Razon de 4. pensiones q debe d'Aniuersal otorgado en fauor d'dho Capllo ó otorgado por los Sres. Mor. miguel Abra [illegible] Dor. Esperon y Catalina fuerdor d'Villar. q el Pdho sonde intra tempg. q no tiene ni debe etc

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

GOBIERNO DE ARAGÓN

ARCHIVO HISTÓRICO TERUEL

Jnstᵉ mil. Rodriguez Comendr. de Mᵃ Burmeda. bellido Saur ci dicto a Madalena oduna Dª de Todma Sg benga a oir Sabanta y como de grauª Lesa aguardada P. Legare delante en Rbanca y el P. Legrg. Vtt.

Comendr Jnstᵉ mos. Mi. Dº proy. de la Sgª Lipa Re. bellido Saur Exmitado dinas de Mas casa de mi. Millan de la ombria Cᵒ mᵒ de Hierro Viejo Requerta de Pidaje corran per tempg. Forty etc fuit mandatg. Exqui bg. Ctt

Ex. Cleriz Jo. Jeronymo Salayero y Mi. Soriano. Ctt.

Die xxij Januarij Ao dcxxvij

Abt. ximeno Cocuñes procu

Alcay el general Pedro amᵗᵒ

Jnymo Lopez Sualeg quᵉ

odarca Gasᵗ Alcay de Ol

drecho el qual Sᵉ opone

Die xxij Januarij Ao d

Abt. ximeno Cocuñes

Jnstrados etc Jntern

gᵉˢ de la Sgla Pª bell

dion. Jntimaron mandad

fuero de Caral Regᵒ

Jnstrados Para

en la Sgª de Pedrola

y Respondio Sᵉ no Sᵉ

Cobrança Sᵉ mᵍᵈᵒ Cᵒ

Exᵗᵒ Jo. Jo. Tamᵖᵒ y Pª

Jnstante Jo Tamᵖᵒ

Jayᵉ Alcaiz Regᵒ

Sᵉ tuvo por contumaz

Sᵉ fuit mandatum

Jnstante Sᵉ tuvo

hauer Citado a Jayᵉ Alcaiz

para esta Sª Rapidado

cuia contumacia fuit

Abt. mi Indra Cuñes

Sᵉ lo Sᵉ por legitimo

Dª mia Sra por Sᵉ

Sᵉ por Sabam Sᵉ

formᵗᵉ Sᵉ mᵍᵈᵒ

Sᵉ mᵍᵈᵒ Sabᵍ

instante de marcel Cadrelo Sᵉ del Comᵗᵉ Sᵉ les Sᵉ les de Lugar Pª bellido Sᵉ fauer Sᵉ mᵍᵈᵒ

mᵍᵈᵒ en la Sª en la Sª los Sᵉ muebles Sᵉ Sᵉ tuvo

les de Lugar Sᵉ Sᵉ mᵍᵈᵒ Sᵉ Sᵉ

mᵍᵈᵒ tuvo en la Sª en la Sª

Sᵉ rumbe de Cantero y medio Sᵉ Sᵉ

Sᵉ Sᵉ Sᵉ Sᵉ

Sᵉ Sᵉ Sᵉ Sᵉ

Sᵉ Sᵉ

alegr. En Dicho dia ante la Mesa Capitular del mag.co Abad. ximeno Lopez de
Heredia Alcalde ordinario de la Ciudad de Huesca parecio personalmente
Juan Gil de Jaca Pastor de ganados y dixo que el tiene en su guarda
y poder una Vaca pelicolorada de edad de quatro años poco mas o menos
marcada con un hierro en forma de Cruz en la frente y en la Anca
derecha la qual dicha Vaca dixo que se le ha perdido y no sabe donde
se ha ydo y que por tanto requiere a su Merced mande dar su Carta
de Alegria para poder buscar la dicha Vaca y hallandola la pueda
tomar y llevar a su poder y para ello pidio Carta de Alegria
Testes Pedro Rodriguez y Juan Martinez Sastre Vecinos de Huesca

Fue leyda

Dicho dia ante el dicho Lugarteniente parecio Juan Perez Alcalde
de la Villa de Ayerbe y dixo que el tiene en su guarda y poder
una Vaca pelicolorada de edad de quatro años poco mas o menos
marcada con un hierro en forma de Cruz en la frente y en la Anca
derecha la qual dicha Vaca dixo que se le ha perdido y no sabe donde
se ha ydo y que por tanto requiere a su Merced mande dar su Carta
de Alegria para poder buscar la dicha Vaca y hallandola la pueda
tomar y llevar a su poder y para ello pidio Carta de Alegria
Testes Pedro Rodriguez y Juan Martinez Sastre Vecinos de Huesca

Fue leyda

Dicho dia ante el dicho Lugarteniente parecio Miguel Alcami Vecino
de Huesca y dixo que el tiene en su guarda y poder una Vaca
pelicolorada de edad de quatro años poco mas o menos marcada con un
hierro en forma de Cruz en la frente y en la Anca derecha la qual
dicha Vaca dixo que se le ha perdido y no sabe donde se ha ydo y que
por tanto requiere a su Merced mande dar su Carta de Alegria para
poder buscar la dicha Vaca y hallandola la pueda tomar y llevar a su
poder y para ello pidio Carta de Alegria
Testes Pedro Rodriguez y Juan Martinez Sastre Vecinos de Huesca

Fue leyda

Dicho dia ante el dicho Lugarteniente parecio Pedro Pibella
Vecino de Huesca y dixo que el tiene en su guarda y poder una
Vaca pelicolorada de edad de quatro años poco mas o menos marcada
con un hierro en forma de Cruz en la frente y en la Anca derecha
la qual dicha Vaca dixo que se le ha perdido y no sabe donde se ha
ydo y que por tanto requiere a su Merced mande dar su Carta de
Alegria para poder buscar la dicha Vaca y hallandola la pueda tomar
y llevar a su poder y para ello pidio Carta de Alegria
Testes Pedro Rodriguez y Juan Martinez Sastre Vecinos de Huesca

negro leno y la otra pequeña de leche

Fue leyda

Dicho dia ante el dicho Lugarteniente parecio Miguel Alcami
Alcalde de la Villa de Ayerbe y dixo que el tiene en su guarda y
poder una Vaca pelicolorada de edad de quatro años poco mas o menos
marcada con un hierro en forma de Cruz en la frente y en la Anca
derecha la qual dicha Vaca dixo que se le ha perdido y no sabe donde
se ha ydo y que por tanto requiere a su Merced mande dar su Carta
de Alegria para poder buscar la dicha Vaca y hallandola la pueda
tomar y llevar a su poder y para ello pidio Carta de Alegria
Testes Pedro Rodriguez y Juan Martinez Sastre Vecinos de Huesca

Fue leyda

primo Dicho dia ante el dicho Lugarteniente parecio Juan Perez Alcalde en
nombre y como procurador de Caminreal y como lugarteniente de Alcalde
y Jurado mas viejo del Lugar de Caminreal y de un cierto
otro lugar por Nos no nombrado y de la Comunidad de Singulares
Vecinos y Habitadores del dicho lugar de Caminreal
Nos con dicha Comunidad de Singulares de una parte y
con Juan Perez vecino de dicho lugar de Caminreal de la otra parte
por razon de la Comunidad de Singulares de dicho lugar de Caminreal
por razon de la Comunidad de Singulares de dicho lugar de Caminreal
por razon de la Comunidad de Singulares de dicho lugar de Caminreal

el qual pasados ocho dias matrimoniales haya de tornar a dita muger y moneri alli dicha. Et tenendo dos y passados dos dias de dichos dias dito obligador pagui dos florines cada dia, salvo ne lum tornante con las costas, misas de dit autos y ante Rationes sue temporal dona el dito mandamiento necesse et ego ut dicitur

Yo geronimo Aliaga y miguel Alcamy vezino de Sabiñ

Dia dicto ante el dicho Lugarteniente parezio Geronimo Aliaga Corzo, ciudadano de Caragoca, y dixo que el dicho dia de anuncio con 2000 libras pensiones constituydas por el concejo y vniuersidad de la villa de Alcoraz en favor de Simon Mercader, ciudadano de Caragoca, segun mas largamente consta por el instrumento de venta de dicho censal hecho en valde algora ante el dicho Lugarteniente a 20 de enero de 1620 y por el dicho Simon Mercader fue vendido al dicho Geronimo Aliaga, segun consta por el instrumento de venta de dicho censal hecho en valde algora ante el dicho Lugarteniente a 20 de enero de 1621

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Fes. Dig.s moyen Juan Ferrer de los habitantes en el Lugar
de Villar del Salz de edad de quarenta años poco mas o menos
a cuyo Jurado se le dio a entender la buena memoria de Vezyno
de Perales Cav.r en la causa Civil y Criminal que ha pendido y
pende en esta Corte entre el Sindico procurador general de
dicho Lugar de Villar del Salz y Don Pedro Ximenez de Aragon
Cav.r y Comendador de Perales sobre la Jurisdiccion Civil y
Criminal de dicho Lugar de Villar del Salz y sobre la Alcaldia
ordinaria de dicho Lugar y sobre la Alcaldia de la Hermandad
de dicho Lugar y sobre la Alcaldia de la Hermandad de la Casa
de Perales y sobre la Alcaldia de la Hermandad de la Casa de
Villar del Salz y sobre la Alcaldia de la Hermandad de la Casa
de

mando notomen y fe[cho] mandamiento y entrego dichos testigos a Cristoual gomez
vezino de Juan Sanz Cabadas mayor del dho lugar los quales
juramentados en dho derecho verdad de dicha razon segun y como
dellos se requeria del tenor siguiente Primo si conocen a dicho
Don Diego de Torres y Rocamora y si saben que dicho Don Diego
ha tenido y tiene en dicho lugar de Villar casa poblada con
familia y hijos y si saben que dicho Don Diego ha tenido y
tiene en dicho lugar de Villar ganados mayores y menores
y si saben que dicho Don Diego ha tenido y tiene en dicho
lugar de Villar bestias de labor y si saben que dicho Don
Diego ha tenido y tiene en dicho lugar de Villar bestias
de cauallo y si saben que dicho Don Diego ha tenido y
tiene en dicho lugar de Villar criados y si saben que
dicho Don Diego ha tenido y tiene en dicho lugar de
Villar mozos de labor y si saben que dicho Don Diego
ha tenido y tiene en dicho lugar de Villar pastores
y si saben que dicho Don Diego ha tenido y tiene en
dicho lugar de Villar vezindad y si saben que dicho
Don Diego ha tenido y tiene en dicho lugar de Villar
todos los demas capitulos y cosas que en dicho
mandamiento se contienen y si saben que dicho Don
Diego ha tenido y tiene en dicho lugar de Villar
todos los demas capitulos y cosas que en dicho
mandamiento se contienen y si saben que dicho
Don Diego ha tenido y tiene en dicho lugar de
Villar todos los demas capitulos y cosas que en
dicho mandamiento se contienen y si saben que
dicho Don Diego ha tenido y tiene en dicho lugar
de

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS

oppor. Por Antonio de Lupe[illegible] Lugar de Ontiñena en la Corte y Tribunal de Vuestra Excelencia parece y dize que por quanto el dicho su parte tiene un pleyto con Juan Pedro Ferrer Lugarteniente de Justicia de la villa de Caspe sobre que el dicho su parte pretende que el dicho Juan Pedro Ferrer no puede ni deve conocer de la causa que el dicho su parte tiene

yo basto tomé ta la yezo de la sierra mor caber de çino en el lugar
de billar luengo la bra doz al monte tener otengo y confiesso
de bez y que debo a dos antonio molina seez o bezino de dicho
cho lugar de billar luengo y soma sabe dozientos de çuel
dos yaque ses los quales esso nI por dos cases y quatro bar el lugar Miguel
de trigo que de dos con pez agua bolibras y me dia y en mi
Poder o trigo aber reci bido los quales dechos dozientos de
facel dos yaque ses peo me to y me obligo y dimi ses y pa la
bra de buen cbristiano de dar y pagar ossi los llama y me can
tubalmente a dos o a quien el pre sente me dicre pasa el dia y fies
ta del señor sami gel primero biniente del año mil seiçientos
tos beintisiete de este presente año contado de la nati
mi en to de nuestro señor jesu cbristo y por labe dad y no sabe
escribir en lugar de firma izeuna cbouz que firmia cos tumbre
da firma de mi mano no la cbouz y rogue a pedro de lli domunçio del
dicho lugar y ciese el presente albaran y lo firmase de
su mano y le di tal poder el qual lo yzo y firmo de su mano nocte
pa gen ci a de los testigos a baxo citados dos a los que
les rogue lo firmasen de sus manos. Fe cbo fue a seis dias del
mes de abril del dicho año de la natimiento de mil y seiscientos
beintisiete

Yo antonio sancbo soy
testigo de lo bedicho
y firmo por el otro testigo
porque no sabia escribir
que y onde lopez

Yo pedro bellido digo
ser bedad lo suso bedecho

Pagoba a tolomeo tafalaco pasados todas cuentas beinticoch
ze a les ocho dineros desta albalan

Yo Jayme Cosa de Alyguel Labrador vezino del lugar de villarluengo Recorido
Jorge Leuy que deuo a vos Luys perez Labrador vezino del dho y dcho lugar son
saber ciento y cinquenta sueldos Jaq. los quales son procedentes de Precio de vn
macho pelo negro viejo de dorche comprado yo en mi poder los dhos y hacer
Recebido los quales dhos ciento y cinquenta sueldos Jaq. prometo y me obligo
doy mi fee y palabra de xpiano de los dar y pagar Cada mes de la fiesta
del Señor sant Alyguel Arcangel de mes de setiembre de este presente año
xo Calendado en el dho lugar a veynte y seys dias del mes de Agosto
Vezino Roque a Juan Daudenes vezino del dho lugar hacedor y
firmado de mi dho Albaran el qual le fize y firmo con voluntad mia
y Ruego mio en el dho lugar de villarluengo a
de Agosto ano 16[illegible]26

Yo dho Juan daudenes digo
ser verdad lo sobredicho y
lo firmo assi

declar.or
Die x marcii Anno Dm MDCXXIX villar coram
emp.r Dn.o Vicario et remanente cum Sigillo propter absentiam Dñi.

Parecio Joseph millan Equite mercante Jurand.r Regidor del emp.r ad hec ad hoc amb.r de Bal.r Dalayeto de la
villa Zema in super deffuncto Roma un caxon dalayo
per turam.

Juan escoynarta Pr.o bellido villar.r habit.

exp.or
Dicto die ante dict.m Tribunal Ill.re Justicie Balt.r Dalayeto Cavallero del Abito de Calatrava Regidor de dicha villa de Zema exp.to dixo que en virtud
R.l mandam.to vendio por Pub.co Almoneda en virtud
R.l mandam.to

Joseph millan y Domingo marcal villar.s habit.

Tranca
Instante Joseph millan mercante Pedro Tranca onderado
exp.to dixo que en virtud R.l mandam.to de Tribunal pronuncio
la Sentencia en el Tribunal de Corbes y mando la
mar exp.to

Rep.or
Instante al dho Onderado Pr.o bellido Rep.to mer.te
cas al.s y por dho Tribunal Sentencias y mandam.tos la dha Tran
ca Rep.ta

opp.or
Die xij. marcii Anno dm MDCXXIX villar coram Dño
Vicario et remanente cum Sigillo propter absentiam Dñi.
Instante Balt.r Dalayeto de la matella Cavallero del Abito
del Rey.or de Zaragoza vezino de dha villa de Zema
y dixo que en virtud de mi Real Carta Pha[illegible] de Corbes y
de valor de mil y Quatro Pha[illegible] opuesto al dho exp.to
Coram et habuit exp.to

Jo. Juan Jlobet Jayme villar Sabig

com.to
Die xiij Marcii Anno dm MDCXXIX villar
coram Dño Vicario et remanente cum Sigillo propter absentiam
Dñi. Parecio Beatriz daroca viuda de Jo. Pablo Jaquin
vezina de la villa de villar. la qual dixo q.e dho Jayme

Layglesuela le han sido prendadas en la Plaza de Corbes
mas de tres exp.s de cinco de los Pueblos mas y andando
de Congratones de Jayme Sorte. con la Casa de
C. dicha y assi conjuntam.te con Juramento dho Jayme
el Qual dixo ser dho y no dho Juramento y
fue le dho todo por dicho como lo hizo y juro
Cur etc.

Juan Jayme y mayor Dalayeto y dicho Jayme
Jayme Hayo manes de villar.s habit.

ang.r jud.s
Dicho dia ante dicho Tribunal Dña Beatriz daroca Parecio ante el
dho Tribunal dicha Beatriz daroca y dixo q.e Volu
tariam.te Augno a dha exp.to una Sabana de Lienco
Lino Usada con su Cara y Clave una Manteca
y Cergen una Mantana de Lana Usada una manta
Blanca Usada con bastes negras Corquetas de Pingon
y yso el dho Tribunal Salario a cobrar y haber
de dicha Dña Beatriz daroca y assi lo acepto y haber
Cayro Vesto de Jayme Layglesuela Corquetas Sabanas
Manteca y Cergen Manta y dicho exp.to
Cur etc.

Juan Jayme

emp.s
Dicho dia ante dicho Tribunal Pedro Sanchez Corpo
rero de mi dho Tenedor que Sabe leer y escrivir
dixo que en virtud de mi dho Real Provision
de Comm.o Mateo Pilon hasta en cantidad de quinientos
Sueldos Jaq.s cuyos el Qual Juramento dixo ser dho
el Qual Juramento dixo y mando dar dho Tribunal.

ambas
Die xj mensis marcii Anno dm MDCXXIX villar
coram Dño Vicario et remanente cum Sigillo propter absentiam
Dñi. Instante Joseph millan Jurado de dicho
Lugar del remanente cum Sigillo propter absentiam
dicho Lugar de Zema y de Mandam.to de Justicia
Mandar de todos Muebles villar.s y de dicho Mandam.to
Mandar de todos Muebles villar.s y de dicho Mandam.to
Cabanas de Sellados y Pleytos etc. y de dicho Mandam.to
Cabanas de Sellados y Pleytos etc.

Juan Jayme y mayor Dalayeto y dicho Jayme
Jayme Hayo manes de villar.s habit.

Instante melchor Rodriguez [illegible] Dn. Pedro de Valdes
[illegible] Dn. Pedro de Valdes
[illegible] Dn. Pedro de Valdes
[

Pretz.on Instante Jayme Egeá de menuda como Regor de nauarra mi
Alteza a rubrica de Vn.e de otorgar y firmar
Augustin anchez Vizente Lendrequez de mil y seis
cientos veinte y seis años a quinze de mayo 1626
Ante mi Pedro Pascual Rubio Escr.no y testigos
el infrascripto Escriuano publico

Yo Pedro Calua el Jo Pedro Pascual Rubio Escr.no

Jnstante Jorge Lasa D.n Pedro Pascual Rubio
Reg.r el [illegible] Vso. Calatayud
Pidio y Pide se continue su curso en embargos y
mandado

Jnstante Jo Juan Pedro Pascual Rubio
Cria mayor Falcon Reg.r de la Ciudad de
Zaragoça por el Rey nro Señor y en su Real
Audiencia Sabemos que ante nos y
el dho nro Real Consejo se ha propuesto
y querellado por parte de Juan Pedro
Pascual Rubio Escr.no de Zaragoça
contra Juan Pedro Pascual Rubio
Escr.no de Zaragoça

Yo Pedro Calua el Jo Pedro Pascual Rubio Escr.no

Dixo ante el dho Lugar.te Lorenço Lamberto
Falcon el qual dixo que por hauer que
dado y no hauer mas bienes muebles de los
assignados a su Tenencia Vna Vara de Plata y
Veinte años poco mas o menos la qual dha Vara
sus dhos Lugar.te y Teniente de Vara de
de Cabalgar y de Casa de Cabildo de Zaragoça
y de Falcon los
Obligacion etc. Lenguas etc. en que etc.

Yo Thomas Vayo y Jo. Pedro Pascual Rubio Escr.no

Die xviij. Aprilis Anno a Nat.e D.ni Millesimo sexcentesimo
vigesimo sexto Zaragoçe Regnante Philippo
Quarto Hispaniarum Rege Catholico

Jnstante Pedro Gonçalez de Vbago Procurador de
Reg.r de la Ciudad de Zaragoça en nombre de la
Ciudad y Comunidad de Calatayud
Pidio y Pide se continue su curso en embargos y
mandado

Jnstante Pedro Gonçalez de Vbago Procurador de
Reg.r de la Ciudad de Zaragoça en nombre de la
Ciudad y Comunidad de Calatayud
Pidio y Pide se continue su curso en embargos y
mandado

Die xxij. Aprilis Anno a Nat.e D.ni Millesimo sexcentesimo
vigesimo sexto Zaragoçe Regnante Philippo
Quarto Hispaniarum Rege Catholico

Comparecio Martin Lambert Falcon
[illegible] Lugar.te y Teniente de Vara de Alguazil
[illegible] Cabalgar y de Casa de Cabildo de Zaragoça
[illegible] Lugar.te y Teniente de Vara de Alguazil
[illegible] Cabalgar y de Casa de Cabildo de Zaragoça
[illegible] Vara de Plata
[illegible] Vara de Plata
[illegible] Cabalgar y de Casa de Cabildo de Zaragoça

ARCHIVO

Propo cabeuda amy[sic] belluis m.r Corgualas
Cu. de Rentaria etc. Gualas etc. Rubio Bgalanes
etc. Larga etc. Exq. Gualas etc.

Fe: Miguel Belui m.r Diego Gomez Villas Rabij.

Testes Die xbij. Appellis anno MDCXXbij. Villar. coram nob.
Ant.e Ximeno Communis Joseph Abigentam Illetr. mise
rto etc. Instante Rdo Duncan P.e Bellis Rectore
ne etc. de la Casa Illetr. manu fidem dic. Antigen
Fer. ut retro Joseph Cenadas Exq.r Corgualas etc.

Instante Marco Ant.e Galindo etc. de Bonodecano
Fuend.e Cmal hoyando Exq.m de dicto Dagine P. Francis
etc. Rabij. Ind. Locum. Fiat etc.

Partes Die decimo mensis Appellis Anno MDCXXbij
Villar. coram nob. Millan Juste. mis. Fuit etc. Ins
tante Joseph Juncar etc. de la Casa Illetr. manu fidem pro
dic. Relat.r et Sup.a mandato Exq.r Millan Joseph Galindo

Exp.s Die xxij. Appellis anno MDCXXbij. Villar. coram nob.
Millan Just. et Insurrieta Instante Ant.e Ximeno
Communis Joseph Abigentam Illetr. de la Casa
one etc. ad. Rem. Fam. dom. Matheo de Ebarmen
Vendor Ulcamo dom. manens Calatorre Bue. Exq. Blanes
Vendas Vnas Parejuanas de Cambra Nouas Vendas Vnas
Terme dinas Vendas de Vn Moro de Seruo Vendo Exq.r
P. mandato Vendoper Fuit et Fuit mandatum

Relat.r et Exp.s Instante Sup.to dicto Rdo Petro Bellis Rectore
Bellver de hallandi hera Quam muebles et Joyer exequien
Casa sus de dicto Loco per Exq.r

Opp.s Instante eodem Petro Bellis Rectore Bellver se opponit exe
Exp.s Thapiechi P. Tempado Ct. Cal. Bexij Cano
Pallaruelo opposito dicto Rdo Petro Bellis Rectore
Fe Joseph Ramon Vernon de Ramon

Ent.a Instante Juan Millan de Bonmanoual Vrbis Jaqui Cam
Communem habere
Fe Antonius Sanchez Segarra en Millan

Exp.s Die xxiiij Mensis Aprilis Anno MDCXXbijm
Appellis de Villar. coram nob. Millan Just. et Insurrieta
Instante Petro Bellis Rectore Bellver Exq.r Cmal hoyando
Pallaruelo de Cuestacabra Mag.r Petro Gualas Exq.r
Blasco Gualas absentes per Fuit et Fuit mandatum
Debere de Cabeua a Cabo Jaqui como el que
tal Cabeua sabe se contiene Quia amende Ejusdem
Juris el qual Fue dicto de Retener etc. Gualas Cam
etc. Rubio Rabij. Exq.r

Fe Diego Millan Juan Luis d'aubera Testes
Villa Rabij.

Die xxbj. Appellis anno dm MDCXXbij. Villar. coram nob.
Mi Millan Just.a Insurrieta etc.

Exp.s Instante Joseph Compado Bellis Rectore Bellver recono
de Capite mueble Relicto per Ant.e Ximeno Communis de Bellver
Abintestato
Exq.r Quia mandato fuit mandatum et etc. Gualas Exq.r Rubio Exq.r Diego Francamet fuit mandatum et etc. Gualas Exq.r Rubio Exq.r Diego Francamet fuit mandatum

Exp.s Instante melchor Rodriguez Tomo Mayor de Bellver coram Rel
Alcalde ord.o p. Vos Dr. Juan Dalayeto Jurat.o
Rel.r et mandato fuit etc. Gualas etc. Rubio etc. Exq.r
Datum

Ins.a Instante Juan Millan de Bonmanoual Vrbis Jaqui Cam
Communem habere
Fe Antonius Sanchez Segarra en Millan

GOBIERNO DE ARAGON

Die xxbj. Septimo Aprilis Anno dm MDC xxbj. Villas coram dm Dl millan lugt. mlud. et alijs.

parag. Jus tante Jo Juncar en la Causa Causa con Marco Falcon Prde Segundo y Tercero dela Jt. el fue tuemetis a Jo Perez Vesluna arrendd al Sabig.

memorie Jus tante me Chas Rodriguez como Procur. de Jo Perez Vesluna arrendd al Sabig. en la Causa que trata con Marco Falcon Prde Segundo y Tercero dela Jt. el fue tuemetis a

Cabe mario Falcon camarada siguiendo la bandera
valabras y medio de acerca. de Espinosa Tamarite
y testimonio de este juramento

Interrogado dho Sr. confirma a dicho Responde cetera
final dello de otro negando aut per juramento

Fue leydo dho Elto.

Jo. Dauben escr. prometido dho Testes scriuere la
cuenta

app.do Dia xxiij mens. Aprilis Anno dñi MDCXXIJ
villas Jayme sanchez de Cas.ver de valdes de
app.do de Vna Cr. casa y Bolgas ante mi escr.do y
hubo por mi firmo el qual testes jurr. y juro en forma
que tal en dho subdito y remitido y ffenecido
lo que mando en fin y cubierta dho exgtido
y Marco mro Cerujano habitt. en esta
Villa Jayme sanchez de Villas habitt.

repon. Dixit y. mando mayj Anno dñi CXXIJ y dho
comissario Dn. millan Juz.a de Instancia
gen.l Alcayno y de la mayor Renta de app.os en
forma de derecho habida
Dn. Antonio sanchez Gomez Mayor villas habitt.
Bridg.on Instante Antonio sanchez hijo y ffaccmo cedulero de
Pedro de Cabalgante particular de Bapta Cayrano Mo
ciento Rey. de dho Ciudad y Reyno habitt. en
jurisd.on de Huesca y ffenecido
Dn. Miguel Juan mancebo y Gerónimo Jordan villas
habitt.
alas Interrogado mys Testes pagr. de los Cinco Dn. Pedro
de Arbe Cauallero de Corbes y de Cabalgante
con Rey.l y morador en dho Reyno habitt. en
Pedro Justo y remitido y ffenecido
Jaluan

Instancia Instante Dn. Pedro de Arbe y Cauallero de
mayor de Jayme Garcia y Juan Geyn Procu-
dores Reales y Juan Pedro villas habitt.
en dho Reyno de Aragon y exgtido
dho Antonio sanchez y Juan Pedro villas habitt.
en dha villa Calatayud
Instante Dn. Pedro de Arbe y Cauallero de
Corbes y Cabalgante y Conde de Sobradiel
y Morador en dho Reyno habitt. en
Pedro Justo y remitido y ffenecido
Jaluan

app.do Dixit y. mando mayj Anno dñi MDCXXIJ villas
millan Juz.a de Instancia y Gerónimo Alguacil ejecu-
tor por Dn. Augustin Colas de Esmanat y Bellos
de Superdey de app.os de Vna Comanda y Mandatos
ysi dixit y mando y dho ejecutor y Bellos
Dn. Antonio sanchez y Gomez Mayor villas habitt.
Bridg.on Instante Antonio sanchez hijo y ffaccmo cedulero de
Pedro de Cabalgante particular de Bapta Cayrano Mo
ciento Rey. de dho Ciudad y Reyno habitt. en
jurisd.on de Huesca y ffenecido
Dn. Miguel Juan mancebo y Gerónimo Jordan villas
habitt.

Instancia Instante Dn. Pedro de Arbe y Cauallero de
mayor de Jayme Garcia y Juan Geyn Procu-
dores Reales y Juan Pedro villas habitt.
en dho Reyno de Aragon y exgtido
dho Antonio sanchez y Juan Pedro villas habitt.
en dha villa Calatayud
Instante Dn. Pedro de Arbe y Cauallero de
Corbes y Cabalgante y Conde de Sobradiel
y Morador en dho Reyno habitt. en
Pedro Justo y remitido y ffenecido
Jaluan

app.do Dixit y. mando mayj Anno dñi MDCXXIJ villas
millan Juz.a de Instancia y Gerónimo Alguacil ejecu-
tor por Dn. Augustin Colas de Esmanat y Bellos
de Superdey de app.os de Vna Comanda y Mandatos
ysi dixit y mando y dho ejecutor y Bellos
Dn. Antonio sanchez y Gomez Mayor villas habitt.

confesa[do] era verdad cabo dho[n]meio pero q[ue] los pri[me]ros
q[ue] los fueron germinado la yero y aviendo hecho
hauerlo fecha de el pacho y no de otra manera q[ue]
pregunta la Causa de mayor Cantidad q[ue] la
presente q[ue] es conforme a lo q[ue] tiene dho

Ex[amina]da

Testigo Jayme Ybarra Pr[esbi]tero Cabildo Rl[e] de esta villa
Cap[ellan] de la Capilla de nra Señora del Pilar
de la Seo de Caragoça de edad de quarenta y
Cinco años poco mas o menos

Ex[amina]da

Testigo Jayme Cura Pr[esbi]tero Cabildo Rl[e] de esta
Villa de Belchite de edad de sesenta años
poco mas o menos

Ex[amina]da

Testigo Jayme Ybarra Pr[esbi]tero Cabildo Rl[e] de esta
Villa de Belchite de edad de sesenta años

Die xxij Mensis Aprilis Anno Millesimo ccc xxbiij° regnante Dño Nostro Jhesu Christo in villa de Villarluengo coram nobis Petro Molina Maiori et Johanne Sancii Jurator eiusdem ville ibidem personaliter constitutis Michael Villanueva Sancii Ferrandi Sancii Martini et Johannes Sancii Ferrandi Sancii Martini omnes habitatores dicte ville de Villarluengo dixerunt et recognoverunt quod ipsi ratione cuiusdam pignoris capti per Johannem Sancii Ferrandi Sancii Martini habitatorem dicte ville de Villarluengo ad instantiam Johannis Sancii Ferrandi Sancii Martini habitatoris dicte ville de Villarluengo ad quod dicti Michael Villanueva Sancii Ferrandi Sancii Martini et Johannes Sancii Ferrandi Sancii Martini habitatores dicte ville de Villarluengo ad dictum tempus habitum et assignatum per dictum Johannem Sancii Ferrandi Sancii Martini habitatorem dicte ville de Villarluengo non comparuerunt nec aliquis pro eis ideo

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Dixo fiscal Debbo yo Anze Capuca de los Sres. Iurats de Loreto Ar
tendero de la qual cantidad se dio por pagado
cho de su voluntad alegando en su favor
que haya cabido
a Ruego y pago el dho. Iurado. Salabrio a Cabeza
y Salario de Cabeza por Cabeza a razon
que hallen de mi qual se hallen Iurados Re
Stanillos quitados etc. Rubrica testes los Cor
gelitas de yuso dichos

Sr. Barto. Lopez de miguel Vicario de Vill
Carluengo Habit.

resp.on Die primo Mensis Junij Anno dñi MDCXXIX.
Villar coram nobili dño Millan Iurado. mi Iurato etc.
Instante Jayme Sancho de Bartolome Regidor ta
ca ante. hecha por Antonio Perez Rect. P.
mihi rogat. en dor. per tempus fore de sub mandato
ordinario etc.

Sr. Antonio Molina Lopez y Pedro Molina
Merchante Villar Habit.

resp.on Die iuy. Mensis Iunij Anno dñi MDCXXIX. Villar
coram dño mi. Millan Iurado. mi Iurato etc. Instante
mi. Jovano Mayordomo Regidor dho. Concejo dho. Villar
Regnado por Procurador de Alcañiz y Nueve Pueblos
Sr. Dn. Balambierto Salinas y Arenas en nombre de los
dhos. Iurados y demas de Alcañiz
de ellos y de cada uno de ellos in solidum
Sr. Jo. Lorenzo Vicario Iuseppe Rodriguez

Prior.to Instante dho. Iuseppe Rodriguez Procurador
Carlos Rodo Caballero de la Orden de Alcañiz

Jayme de Xbal de Pension otorgado por Juan Galeon
nos. y Juana de Beuan conjuges Vecinos de Perales
enfaua de los pios mayorales y cayste de la confradia
del Sermo. Sr. Dn. de Villar pagaderos dos dels Sane
mos de Sn. Angel mediante Carta de gracia en Mano pago
Empremedat de Xbal. hecho en dho. Lugar de Perales
ab dc de dcbs. ano 1580 y por el dho. Juan Galeon nos
Real habitacion en el dho. Lugar Recibido y de la Real
Dominorum heredibus seu de eorum bonis bona y de los
obligados. que tengan mas de cambrer y estimen dichas
personas de dhos. Sal. dos etc y nacum expensis
aut de sempenent bona de sus et mandatum et con
cepta Clausulas exequibles etc.

Sr. Miguel Soriano Mancebo y Juan Lucidanden
a studiante en el dho. Lugar de Villar Habit.

Die septimo Mensis Junij Anno dñi MDCXXIX. Villar
Coram dño mi. Millan Iurado. mi Iurato etc.

Instante mi. Jovano procr. de bastante Calendo mayo
ral de Sr. Dn. Pedro de Nuncio Regidor Vezino de Alcañiz
Alcañiz y Estado alas Trayes alamberto Salinas
Regidor Alcañiz y Estado dho. Villar y de los Aldeanos
Instante mi. Lelmi Pedro Trasanegos Secretario de la
conforme Parte in mi Cabula amistar y pedir y del
Sr. Iurado le condene en la Pena de la Ley que mas deuam
exequibles etc

Sr. Domingo Marcal y Joyuelas Millan Villar Habit.

Instante Jayme Fuentes mi. Procurador de Alcañiz y
Vezino de dho. Villar dio al Sr. mi Iurado y Parte
para el qual confesso era Verdad lo en dho. Libelo
tua confessionem le mando pagase dho. Censo de Quince Sueldos
no pagando quedan bienes de dho. Censo etc
exequibles etc
Quinquies

Jnstancia Jayme Aliaga guarda Dn. bellido nuncio
Reyci a Sp. Tompado zapr. y do. marcal gndo Jps

Jnstancia el dho en dho nombre Dn. bellido Reyce c
a bad. Talayero de la era nra Jayme fuentes m
Bidre Jps

Jnstancia do marcal cabalero del lugar pegnm
exlaeyn. Aque mg. joanu c. Cambert falen
por los Jueces de pecha y comptos y haber pogn
ponte el dho y dho luis. habuit ex gubi ccc
Dn Juan perez y augusten millan vrllas Sabis

Jnstancia el dho domingo marcal en dho nombre
Dn. bellido nuncio Reye Jntimasse los alcs. y gen
Jueces de la franca alay. de mg. corca Reyno Dn.
trancan el dho y dho luis. cayra cuppiman
Jnstante los Reg. garcia pozer. relacm fundido
Rosario ffe de la cabala relos entrados c. Geo.
Talayero mancebo y bardgascon por los Jueces
en dha cabala fueri exn. el fuet mandatis
ex gubi ccc.
Dn Jayme fuentes me. y miguel coriano mancebo
vrllas Sabis

Jnstante Juan balfagon Dn. bellido nuncio Reye
se hauia pegnado sobre el Jps del fuet los Reg
aug. dos de lli. Colomar y Dn. mahora pecom
Can general alt. pero y gen. Contraman el fuet man
dato me ex gubi ccc

Dn Bart. sancho Jayme Manten vrllas
Sabis.

Die xiij Mensis Junij Anno dni DCxxxvj
villas. coram dno Dn Millan Lugarto Jurats

Jnstante Jo. Tomprado comissar. de miguel
canes hazienda aguarda de sposa y mostrehaga
Dn Juan cavallero dr bi y dno Luis Justo

Jnstante Jayme corrado Lapiz. en el process de
appn. mihi mane aquel y repostancia de Jo Jun
Jurado Teruel el fuet mandatum ex gubi ccc
Dn mg. Abellan de mg. Jo Juncar villas Sabis

Jnstante Juan Juncar como Jayme Cerda de Jayme
Juan Lamengot no hazian lo de Ra Corte a
Cumem. Dn. feriarg. exn. el fuet mandatum ex gubi
Dn Juan Tomprado y mg. Millan de mg. miguel
villas Sabis

Jnstante Luis galindo el Jurado. cum bem no
domingo Colom entre baruillas de trigo pegnam ex
decimo ex gubi ccc
Dn Colaugmbau Jo Calabuig vrllas
Sabis.

Jnstante Alle. Rodriguez Procr de marc Bonat
Dn. bellido Reye hauda conclo y allego de el Jhuero
Corbi de mg. de la Cr. de miguel gotera Reyno Dnd
dare pecom Cari per al. cc. de gubi ccc Contraman el fuet
mandati

Jnstante Jo balfagon pelayre dio appn. de una
comagia Recibia per mi otorgada en cuyan
por la qual condo de cancelados Jurados Reyno Ca
con Carpi. y por domingo Marca y miel chon Rodrigo
vrllas Sabis Dn. mandare proceir al Capitonem
el fuet ex cc. con el fuet mandatum me ex gubi ccc
Dn Bart. semeno Jo. galue vrllas Sabis